



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11784

Artículo-1º: Créase el OBSEDE (Observatorio Seguridad Democrática) del Municipio de Lanús, para la supervisión y el control de la Unidad de Policía de Prevención Local aprobada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Lanús.

Artículo-2º: El OBSEDE estará conformado por los siguientes representantes:

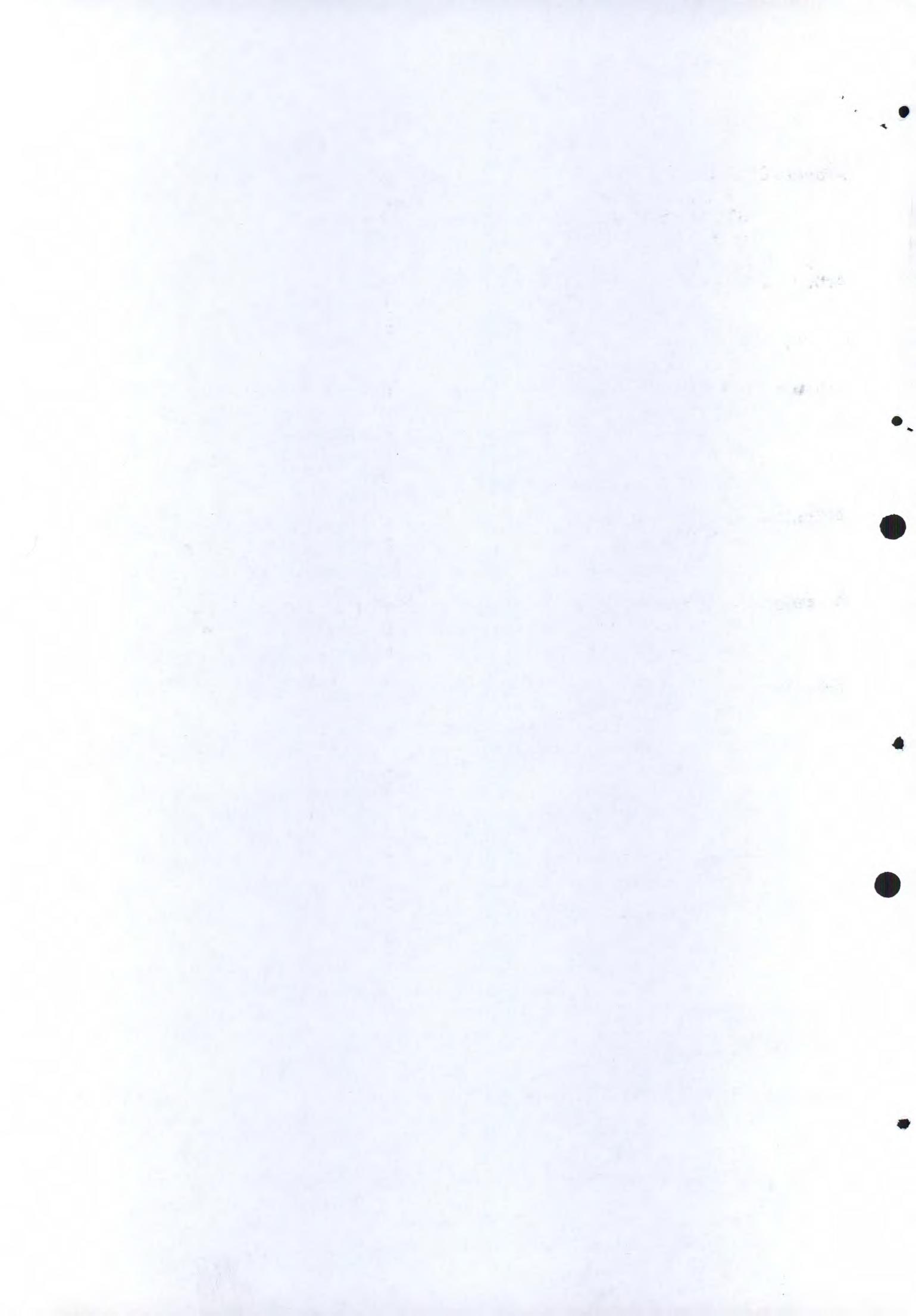
- 1 (uno) Secretario de Protección Ciudadana y Convivencia del Departamento Ejecutivo.
- 1 (uno) Coordinador Operativo de la Policía de Prevención Local.
- 1 (uno) Director de Defensa Civil.
- 1 (uno) representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- 1 (uno) representante por cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, designado por el Presidente de Bloque.
- 1 (uno) representante de los Foros Vecinales Municipales legalmente constituidos que concentre las problemáticas del resto de los Foros Vecinales Municipales.
- 1 (uno) representante de la Comisaría de la Mujer.
- 1 (uno) representante del Consejo local de la Niñez.
- 1 (uno) representante de la Mesa contra la violencia de género.
- 1 (uno) representante de la Universidad de Lanús.

Artículo-3º: El desempeño de los integrantes en el observatorio será ad honorem. Funcionará con un mínimo de 6 (seis) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, debiendo en su primera reunión darse el reglamento interno. Las reuniones se realizarán en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, sito en la Avenida 9 de Julio 1647 de Lanús Este.-

Artículo-4º: El Observatorio se reunirá en forma trimestral, aunque podrá ser convocado de urgencia por alguna de las partes que lo componen ante hechos o situaciones que lo ameriten.-

Artículo-5º: El Observatorio tendrá por función controlar el cumplimiento del "Convenio específico de Conformación y Cooperación" firmado entre el Municipio y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que dio origen a la Unidad de Policía de Prevención Local y que fue avalado por este Honorable Concejo Deliberante.

Reyes del 11784
ESTE 11784
ANTINUCCIA
DEPARTAMENTO
MUNICIPAL DE LANÚS



Artículo-6º:-El Observatorio verificará que la Unidad de Policía Local creada cumpla con las funciones que le fueron asignadas según el artículo 8º de la Resolución N° 835/14 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que la crea.

Artículo-7º:-Cuando el Jefe de Unidad de la Policía de Prevención Local sea nombrado por el Ministro de Seguridad con acuerdo del Intendente, el Observatorio emitirá un comunicado indicando los antecedentes de dicha persona y le dará difusión para que sean conocidos por los habitantes de Lanús.

Artículo-8º:-El Observatorio realizará recomendaciones al Intendente al momento de elaborar el Programa Operativo de Seguridad según se detalla en el Artículo 19º de la Resolución N° 835/14 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, como así también en lo que respecta al reclutamiento de personal para la Unidad de Prevención Local.

Artículo-9º:-En forma semestral el Observatorio elaborará un informe sobre el accionar de la Unidad de Prevención Local que presentará ante el Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo-10:-El Honorable Concejo Deliberante de Lanús procederá a informar a todos los integrantes del Observatorio mencionado en el Artículo 1º, acerca de los días y horarios en que se convocarán las reuniones.

Artículo-11:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de septiembre de 2014.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

APROVADA POR DECRETO N° 2142
FECHA 02 OCT 2014

Registrada bajo el N° 11784

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFATURA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GESTION

6 COPIAS DE SU ORDENANZA
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFATURA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GESTION

